



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**TIMILPAN 2025 - 2027**



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

**AÑO SEGUNDO | No. 127**

TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**TIMILPAN 2025 - 2027**



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

# GACETA MUNICIPAL

**ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN**

AÑO SEGUNDO | No. 127. TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.

## SUMARIO

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE  
CANALIZACIONES DE PERSONAS INFRACTORAS A  
MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EL JUZGADO CIVICO DEL  
MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 91 FRACCIÓN XIII, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL.

El Prof. Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, en uso de sus facultades obligaciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 128 fracción III, dela Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Así como en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 9, 10, 12, 13 y 17, fracción VIII, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios. El Honorable Ayuntamiento de Timilpan ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## **PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE CANALIZACIONES DE PERSONAS INFRACTORAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EL JUZGADO CIVICO DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

### **INTRODUCCIÓN.**

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, busca transitar del proceso de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana y eficaz.

Por ello, el “Modelo Homologado de Justicia Cívica” contempla cinco elementos estratégicos:

Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;

La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;

La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;

La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y

La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica se requiere de contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan en el sistema municipal, entre ellos, el personal encargado de la canalización y seguimiento al cumplimiento de sanciones alternativas por la comisión de una falta administrativa.

Lo anterior, implica llevar a cabo una transformación operativa de fondo, así como un profundo cambio en la cultura organizacional municipal. Solo a través de dicha transformación será posible transitar de un modelo de justicia cotidiana con una visión meramente punitiva, a uno que contemple una visión de corte preventivo, restaurativo y Social. Al respecto, la valoración de riesgo es clave, sobre todo porque al monitorear y fortalecer la implementación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una forma de sanción ante la comisión de una falta administrativa; se cuenta con la posibilidad de constituirse en agentes de cambio social desde una perspectiva preventiva y restaurativa, lo que permitiría abandonar, de manera progresiva, la visión punitiva de la justicia municipal.

Es decir, la Justicia Cívica como medio de prevención social de la violencia y la delincuencia, a través de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, permiten vincular a las personas infractoras que presentan un perfil de riesgo con programas de atención especializada que pueden ser ofrecidos por el municipio, como es el caso del trabajo en favor de la comunidad, medida que busca mejorar la convivencia cotidiana.

No obstante, se vuelve indispensable robustecer los mecanismos de canalización y seguimiento, con la finalidad de abonar a uno de los objetivos primordiales de la Justicia Cívica, esto es, la atención de las causas subyacentes de los conflictos o conductas antisociales. Por lo tanto, es importante establecer herramientas que garanticen el cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, una vez que una persona infractora es sancionada con esta alternativa.

### **JUSTIFICACIÓN.**

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el escalamiento de la violencia y la delincuencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Además, pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, una persona infractora, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

De tal modo que la Justicia Cívica tiene el objetivo primordial no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos.

Ahora bien, las principales razones para atender de manera temprana y eficaz los conflictos comunitarios son: que éstos nos permiten prevenir futuras conductas criminales, ya que

tienden a incrementar su nivel cuando no son atendidos; son situaciones que se dan con mayor frecuencia en comparación con un delito; y llegan a tener consecuencias que se traducen, en muchos de los casos, en daños materiales, físicos y/o psicológicos.



Por lo anterior, el Modelo Homologado de Justicia Cívica, establece dos ejes estratégicos: el primero, dirigido a la atención a los conflictos comunitarios; y el segundo, orientado a la atención eficaz de las faltas administrativas atendiendo las causas que originan la problemática social.

En cuanto hace a la atención de los conflictos comunitarios, el Modelo Homologado de Justicia Cívica contempla el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, como son la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa instrumentos que actualmente tienen su marco normativo en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.

Respecto a la atención de faltas administrativas, el Modelo Homologado de Justicia Cívica va más allá y planea transitar de sanciones punitivas tradicionales, como el arresto o la multa, a las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, que son una forma de trabajo en favor de la comunidad, las cuales pretenden contribuir a la atención de factores de riesgo de una persona infractora, así como a la reestructuración del tejido social.

Por ello, la labor del personal del Juzgado Cívico encargado de la canalización y seguimiento a este tipo de medidas es una pieza central del Modelo Homologado de Justicia Cívica para robustecer la implementación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana que permita transitar de una justicia meramente administrativa, a una restaurativa.

### **OBJETIVO GENERAL.**

Establecer y formalizar los procesos de seguimiento de las canalizaciones realizadas por el personal del Juzgado Cívico del Municipio Timilpan, Estado de México durante la implementación de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como forma de sanción por la comisión de una falta administrativa.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Establecer y formalizar las bases de los procedimientos que deberán llevarse a cabo al momento que el personal del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan canalice a una institución especializada a la persona infractora para el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como una forma de sanción por la comisión de una falta administrativa, que permita atender la problemática desde su origen.

### **MARCO JURÍDICO.**

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

### INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

### NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México "Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana".

### ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México;
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan que participan en la implementación y operación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

### **GENERALIDADES.**

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de todas las canalizaciones que se realicen como una solución alternativa que se generen en los Juzgados Cívicos ya sea con o sin componente terapéutico o reeducativo. El presente Protocolo es operable en los casos en los que, derivado de la comisión de una falta administrativa, una persona infractora sea sancionada por el Juez Cívico con una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

### **DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.**

Toda sanción establecida por la comisión de una falta administrativa deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- Multa;

- Arresto, y
- Trabajo en favor de la comunidad.

Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana serán hasta por un máximo de 36 horas y solo podrán ser determinadas por el Juez Cívico, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado en el Tamizaje. Éstas podrán ser con o sin componente terapéutico o reeducativo. Son ejemplos de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

**Con componente terapéutico:** A las terapias psicológicas o cognitivo conductuales, programas para la contención de la ira y programas de desintoxicación de sustancias (alcohol o drogas);

**Con componente reeducativo:** A los programas de promoción de la cultura de la legalidad, conocimiento de la normativa municipal, y

**Sin componente terapéutico o reeducativo:** Al trabajo comunitario en el mantenimiento de espacios públicos, instituciones filantrópicas y comités vecinales.

### DE LA VALORACIÓN DE RIESGO.

Para el adecuado funcionamiento del presente Protocolo, las instituciones especializadas o áreas del ayuntamiento deberán de notificar sobre el programa o el tipo de servicio al que fue canalizada la persona infractora, además del estatus de cada uno de los infractores canalizados, es decir, si cumplieron con la totalidad del programa satisfactoriamente o si no lo cumplieron.

En caso de cumplimiento satisfactorio, el personal del Juzgado Cívico (Secretario) integrará dicha información a la base de datos de personas infractoras y se considerará que la persona infractora ha cumplido con su sanción de manera satisfactoria. En caso de incumplimiento, se registrará el incumplimiento de la sanción y será tomado en cuenta en caso de reincidencia.

### DE LAS BASES DE DATOS.

Para el adecuado funcionamiento del presente Protocolo, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo los siguientes registros en una hoja de cálculo en formato electrónico o similar:

Base de datos para llamadas de recordatorios. Al documento que será utilizado para el monitoreo de llamadas de seguimiento y el respectivo cumplimiento de las canalizaciones a soluciones alternativas, y

Base de datos de seguimiento. Al documento que será utilizado para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de canalizaciones a soluciones alternativas.

La base de datos para llamadas de recordatorio deberá contener, por lo menos, los siguientes campos de información:

Sede del Juzgado Cívico;

Fecha de canalización;

Nombre completo de la persona infractora;

Teléfono de la persona infractora;

Teléfono de por lo menos una persona de la red de apoyo de la persona infractora;

Institución especializada a la que se canalizó a la persona infractora;

Fecha de llamadas de seguimiento,

Las fracciones del I al VI, deberán llenarse al momento en que la persona infractora acepté la canalización a una medida para mejorar la convivencia cotidiana. Mientras que el llenado de la fracción VII corresponderá al procedimiento de seguimiento establecido en el presente Protocolo.

La base de datos de seguimiento deberá contener, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes campos de información:

Sede del Juzgado Cívico;

Fecha de canalización;

Número de oficio de canalización;

Nombre completo de la persona infractora;

Edad;

Sexo;

Falta administrativa cometida;

Institución especializada a la que se canalizó;

Número de horas que deberá cumplir como sanción;

Estatus de cumplimiento (iniciado, no iniciado, cumplido);

Estatus de llamada de recordatorio;

Estatus de primera, segunda y tercera llamada de seguimiento, y

Observaciones.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.**

Una vez que la persona infractora sea sancionada con una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, ya sea con o sin componente terapéutico o reeducativo, se realizará lo siguiente:

El personal del Juzgado Cívico que haya sido asignado deberá complementar el archivo que corresponda en la base de datos para llamadas de recordatorio, con los siguientes datos: fecha de llamadas de seguimiento y comentarios;

El personal del Juzgado Cívico que haya sido asignado deberá abrir el documento electrónico en el formato que corresponda en la base de datos de seguimiento, y llenar la información correspondiente;

La llamada de recordatorio tendrá como propósito establecer comunicación con la persona infractora para reiterar el compromiso que adquirió de acudir a la Institución Especializada;

La primera llamada de seguimiento tendrá el objetivo de hacer saber a la persona infractora que cuenta con un lapso de tres días hábiles para establecer

establecido en el Bando Municipal Vigente y/o el Reglamento de Justicia Cívica, en esta llamada se corroboran los datos proporcionados.

La segunda llamada de seguimiento se realizará tres días hábiles después de la primera llamada y tiene el objetivo de conocer si la persona infractora ya empezó con las sesiones y cuáles son los horarios;

Si en la segunda llamada de seguimiento la persona infractora proporciona la información acerca de la sesiones y horarios será responsabilidad del personal designado, corroborar esa información con la Institución especializada, a través de los mecanismos de comunicación que se establezcan para tal fin;

Se realizará una tercera llamada de seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento;

Si en la primera y segunda llamada de seguimiento no fuera posible establecer comunicación, se procederá a realizar la búsqueda de la persona infractora;

Se realizará la tercera llamada de seguimiento y si no se tuviere contacto se procederá a citar a la persona infractora en los términos establecidos en el Bando Municipal Vigente y/o el Reglamento de Justicia Cívica; Si la persona infractora hubiese concluido satisfactoriamente con su canalización ante la Institución Especializada, previo informe de esta, se realizará la constancia de finalización por el personal designado y firmada por el Juez Cívico. Dicha constancia será resguardada en el expediente físico del procedimiento.

Una vez realizada la constancia se deberá actualizar la base de datos de seguimiento mediante la identificación de que concluyó de manera satisfactoria con la canalización; Los acuses de recibido de los citatorios deberán ser resguardados en el expediente del procedimiento respectivo.

El personal del Juzgado Cívico asignado deberá realizar una búsqueda de geolocalización del domicilio proporcionado por la persona infractora a través de aplicaciones para tal fin desde un ordenador o dispositivo móvil, con el fin de verificar que el domicilio existe.

De manera adicional, se buscará en el Registro Municipal de Infractores del Juzgado Cívico, datos adicionales como antecedentes de comisión de faltas administrativas, certificados médicos, y demás indicios para verificar si la persona infractora hubiese reincidido y con esto terminar el proceso de canalización.

### **DE LA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO.**

El desarrollo de audiencias de seguimiento se deberá sustentar bajo los principios y procedimiento general establecidos en la audiencia pública.

Durante la audiencia de Seguimiento, que seguirá las reglas establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el personal encargado del Juzgado Cívico asignado deberá acudir, a fin de proporcionar los antecedentes del proceso de canalización de la persona infractora.

Los casos o situaciones no previstas en los presente Protocolo serán resueltos por el Juez Cívico, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.